

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS DE ALMERÍA, COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA, DE ADJUDICACIÓN DEL PRIMER CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO SIN NUEVA LICITACIÓN POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO, DE MOBILIARIO GENERAL, MOBILIARIO CLÍNICO, MOBILIARIO A MEDIDA Y EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO CON DESTINO AL EDIFICIO DE USO AMBULATORIO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS, PERTENECIENTE A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA CON LA EMPRESA AF STEELCASE, S.A. EXP. AM 0000466/2025 CCA: +6. 6TCIJFJ N.º GIRO AM CONTR 2025 464788 N.º CBAM GIRO CONTR 2025 694199. Ref.: MVG/mda

ASUNTO

D. Manuel Vida Gutiérrez, en calidad de Director Gerente del Hospital Universitario Torrecárdenas, como Órgano de Contratación y legal representante de la Central Provincial de Compras de Almería en ejercicio de las competencias que en contratación administrativa le son delegadas mediante Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos, publicada en BOJA n.º 22 de 2 de febrero de 2022, procede mediante la oportuna Resolución motivada a la adjudicación del primer contrato basado en el Acuerdo Marco de referencia.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. – Con fecha 2 de julio de 2025 se aprueba el expediente 466/2025 ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA, POR LOTES Y AGRUPACIONES DE LOTES, POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO, DE MOBILIARIO GENERAL, MOBILIARIO CLINICO, MOBILIARIO A MEDIDA Y EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO CON DESTINO AL EDIFICIO DE USO AMBULATORIO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS, PERTENECIENTE A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para un plazo de duración de doce meses desde el día siguiente a su formalización, sin posibilidad de prórroga, un importe del conjunto de contratos previstos de 2.850.406,15 € IVA incluido, y un valor estimado de 2.355.707,57 €, IVA excluido.

SEGUNDO. - Con fecha 20 de octubre de 2025, tramitado el oportuno expediente, se dicta Resolución de adjudicación del Acuerdo Marco para un período inicial de 12 meses, sin posibilidad de prórroga, y un importe total del conjunto de contratos (IVA excluido) de UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS //1.837.378,64 €/ a las empresas y por los importes de adjudicación que se detallan en la misma.

En dicha resolución se declaran desiertos los lotes n.º 38, 40, 41 y 42.

TERCERO. - Con fecha 17 de noviembre de 2025 se suscribe documento de formalización del Acuerdo Marco con la empresa adjudicataria AF STEELCASE, S.A.

CUARTO. – Con fecha 19 de noviembre de 2025, este órgano de contratación puso a disposición de la empresa AF STEELCASE, S.A., por medios electrónicos a través de SiREC–Portal de Licitación Electrónica, la correspondiente invitación para la celebración del contrato basado. Dicha invitación se emitió con el contenido mínimo exigido en la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL RAFAEL VIDA GUTIERREZ	21/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEZ3Y6CXV4X7QDXZL2CRR66CR	PÁG. 1/3	

cláusula 23.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, incluyendo los términos necesarios para la correcta formalización de la contratación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - El artículo 221 de la Ley de Contratos del Sector Público, relativo a la adjudicación de contratos basados en un Acuerdo Marco.

SEGUNDO. - El artículo 36.3 de la Ley de Contratos del Sector Público en lo relativo a la perfección de los contratos basados en un acuerdo marco.

TERCERO. - El artículo 219.3 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto determina que “la duración de los contratos basados en un acuerdo marco será independiente de la duración del acuerdo marco y se regirá por lo previsto en el artículo 29 de la presente Ley, relativo al plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, así como por los pliegos reguladores del acuerdo marco”.

CUARTO. - El artículo 221.3 de la Ley de Contratos del Sector Público así como la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por las que se rige el presente expediente, que establece que “Puesto que el acuerdo marco se encuentran fijados todos los términos, y se recoge de manera precisa y concreta el régimen aplicable a los contratos basados ya que la ejecución de estos supone una ejecución de los términos pactados en aquel, los contratos basados se realizarán conforme al procedimiento establecido en el artículo 221.3 de la LCSP y en los términos que se indican en el presente pliego del acuerdo marco”.

En base a los hechos y fundamentos jurídicos que anteceden, en virtud de las facultades que me son conferidas en materia de contratación administrativa, vistos los datos obrantes en el expediente y observado que se han cumplido los trámites preceptivos y los plazos legalmente establecidos,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa AF STEELCASE, S.A. el primer contrato basado en el Acuerdo Marco 466/2025 para el suministro de:

LOTE	GC	DESCRIPCIÓN GC	Ud.	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)
Agr.2 / Lote 27	F88875	MUEBLE MODULAR-con lavabo-consultas hecho a medida	721,54	978,664498 €
Agr.2 / Lote 28	F88874	MUEBLE MODULAR-A medida	126,14	977,201987 €
Agr.2 / Lote 29	G14334	MUEBLE MODULAR-Separadores a medida	57,92	3.030,142500 €

Por el importe de adjudicación de **1.004.908,16 €**, IVA incluido.

SEGUNDO.- Notificar a la empresa adjudicataria la presente Resolución de Adjudicación del primer contrato basado en el Acuerdo Marco arriba referenciado, que será título suficiente para entender formalizado el contrato y derivadas las obligaciones de las partes y remitir para su publicación en Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta y en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de dicha notificación, conforme a lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almería, a fecha de la firma digital
EL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL RAFAEL VIDA GUTIERREZ	21/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEZ3Y6CXV4X7QXDZL2CRR66CR	PÁG. 3/3	